

VII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

23 AL 26 DE JUNIO
1996

SAN LUIS,
REPÚBLICA ARGENTINA

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

1. Informe de Presidencia.
2. Incorporación de las Normas MERCOSUR a los Derechos Nacionales de los Estados Miembros del MERCOSUR.
3. Medidas necesarias para implementar el funcionamiento de las respectivas secciones nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, en el ámbito interno de los Congresos Nacionales de los Estados Miembros.
4. Recomendación a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR para que los Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR acompañen al Presidente Pro Témpace del MERCOSUR en las misiones que deba cumplir con Terceros Países en ejercicio de sus funciones.
5. Institucionalización de un Tribunal Arbitral Permanente del MERCOSUR, como sistema de Solución de Controversias.
6. Modificación del Reglamento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.
7. Establecer medios de interlocución por parte de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR con el Consejo Mercado Común.
8. Propuestas relativas a la agilización en la intercomunicación entre la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
9. Establecer mecanismo de comunicación y enlace, entre la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR.
10. Relaciones del MERCOSUR con los distintos Esquemas de Integración de la Comunidad Internacional;
11. Tema patentes en el MERCOSUR.
12. Ley de Seguridad de Fronteras y Problemáticas Fronterizas.
13. Problemática de Ciudad del Este.
14. Seguimiento de la evolución de las gestiones del GMC, respecto de los Proyectos de Reglamentos sobre antidumping y salvaguardias.
15. Informe sobre el estado de las recomendaciones efectuadas al Consejo Mercado Común por parte de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

PARTICIPANTES	
---------------	--

REPÚBLICA ARGENTINA

DIPUTADOS

José Fernando Lahoz
Darci Sampietro
Gloria Aban
Raul Alvarez Echague
Alfredo Atanasof
Carlos Raimundi

SENADORES

Ernesto Oudin
Augusto Alasino
Pedro Maranguello

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

DIPUTADOS

Paulo Bornhausen

SENADORES

Emilia Fernandes
Casildo Maldaner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SENADORES
Carlos Alberto González
Miguel Casabianca

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIPUTADOS
Doreen Ibarra
Jose Carlos Cardozo
Iván Posada
Washington Abdala
Guillermo Alvarez

SENADORES
Luis Hierro Lopez
Pablo Millor
Luis Eduardo Mallo

ACTA

ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Sierras Hotel, se reúnen en el marco de la VII Sesión Plenaria, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, asistiendo las representaciones de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Paraguay y República Oriental del Uruguay, integradas de acuerdo a la lista de asistencia que se adjunta, para considerar el orden del día establecido y transmitir la Presidencia y Secretaría General a la Delegación de la República Federativa del Brasil.

Se elaboró informe y comentario sobre la VII Reunión de la Comisión que se adjunta como fojas 1 al 5.

La Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR dictó la Declaración MERCOSUR/CPC/DEC. N° 1/96, que se agrega fojas 6, Resoluciones del número 1 al 17 que se agregan de fojas 7 a 55, Recomendaciones del número 1 al 6 que se agregaron de fojas 56 a 64 y Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y el Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR que se agregan de fojas 65 a 68.

En este acto el Señor Diputado nacional Fernando José Lahoz, Presidente de la Delegación Argentina, transfiere la Presidencia Pro Témpore al Señor Diputado Paulo Bornhausen, Presidente de la Delegación brasileña.

En este mismo acto, el Secretario Administrativo, Señor Daniel Roberto Sanguinetti, entrega a su colega brasileña, Señora Lourdes Carvalho, la Secretaría Administrativa de la Comisión Parlamentaria.

San Luis, 26 de junio de 1996

DOCUMENTOS APROBADOS

MERCOSUR/CPC/DEC. N° 1/96

VISTO

Las recomendaciones elevadas por la CPC del MERCOSUR al CMC y al GMC, desde el comienzo de su actuación hasta la fecha, y la falta de información sobre el trámite cursado a las mismas.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DECLARA**

Artículo 1º.- Elevar al CMC la preocupación de la CPC por la falta de respuesta e información a las recomendaciones formuladas por esta Comisión.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 1/96

VISTO

Que la incorporación de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR a las legislaciones nacionales está siempre sujeta a la disciplina interna de cada Estado Parte, conforme surge de la correcta interpretación del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO

La atribución fundamental de la Comisión Parlamentaria Conjunta en la tarea de incorporación de las normas MERCOSUR a los derechos internos.

La necesidad de que la incorporación de las normas MERCOSUR a los derechos nacionales se opere de manera uniforme para la mayor eficacia del proceso de integración.

La diferencia de los sistemas constitucionales, normativos y jurisprudenciales entre los Estados Miembros del MERCOSUR, en cuanto a la incorporación de normas internacionales a los derechos internos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR sean incorporadas según los procedimientos previstos en las Constituciones Nacionales y en los ordenamientos jurídicos internos, con el debido acatamiento al principio de reserva legal instituido en dichos ordenamientos.

Artículo 2°.- Que a fin de proceder a estas incorporaciones, cada Estado Parte establezca instancias de análisis entre los respectivos Poderes Ejecutivos y Poderes Legislativos, que determinen mecanismos de incorporación de las normas MERCOSUR al derecho nacional, respetando la jerarquía normativa de los ordenamientos internos.

Artículo 3°.- Que los Congresos o Parlamentos Nacionales de los Estados Miembros dicten la legislación pertinente, en aquellos casos en que ésta no existiera, que garantice el derecho a los recursos apropiados cuando las normas MERCOSUR, incorporadas al derecho interno del Estado afecten derechos subjetivos.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/96

VISTO

Que el Artículo 43° del Protocolo de Ouro Preto proroga la vigencia de las normas del Protocolo de Brasilia, al disponer en su Artículo 44° que antes de finalizar el proceso de adecuación del arancel externo común, los Estados Partes realizarán una revisión del actual sistema de solución de controversias en el MERCOSUR, con vistas a la adopción del sistema permanente a que se refiere el Punto 3 del Anexo III del Tratado de Asunción y el Artículo 34° del Protocolo de Brasilia.

CONSIDERANDO

Que el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias establece un sistema de solución de controversias para el MERCOSUR que, según dispone en su Preámbulo, "se fortalecerá durante el período de transición".

Que las situaciones conflictivas forman parte de todo proceso de integración, y la creación de un sistema permanente de solución de controversias para el MERCOSUR resulta necesaria para la consolidación del proceso, en base a los principios de justicia, equidad y seguridad jurídica.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA
AL CONSEJO MERCADO COMÚN**

Artículo 1°.- Que inste a los Poderes Ejecutivos de los Estados Miembros a acordar la creación de un Tribunal Permanente de Justicia, con facultades para la solución de las controversias en las que sean parte los Estados Miembros o los particulares, a que se refiere el Artículo 43° del Protocolo de Ouro Preto.

Artículo 2°.- El Tribunal Permanente de Justicia estará facultado, asimismo, para entender en la interpretación y aplicación uniforme de las normas MERCOSUR y para ejercer el control de legalidad de los actos emanados de los órganos institucionales del MERCOSUR.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/96

VISTO

Lo dispuesto en el Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO

Que la facultad de coadyuvar en la armonización de legislaciones nacionales prevista en el citado Protocolo se corresponde con las atribuciones constitucionales de los Congresos Nacionales para la elaboración de las normas legales. Que existen negociaciones en los distintos niveles institucionales del MERCOSUR tendientes a armonizar la normativa en materias que son de competencia legislativa y la necesaria participación de miembros de la CPC en carácter de observadores.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Se recomienda al Consejo Mercado Común (CMC) que se invite a participar a los Presidentes de la CPC de los Estados Partes, en las reuniones de ese Consejo.

Artículo 2°.- Se recomienda al CMC para que de instrucciones al GMC, para que disponga la participación de miembros de la Comisión Parlamentaria Conjunta, en calidad de observadores, en las reuniones del GMC, Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas, Reuniones de Ministros, Comisión ad hoc, Comités Técnicos y Subcomités.

Artículo 3°.- Se recomienda al CMC, que inste al GMC a garantizar la participación en calidad de observadores de miembros de la CPC en las reuniones de los Comités Técnicos y Subcomités. Asimismo se arbitren los medios conducentes al suministro de la documentación de trabajo elaborada por dichos organismos a la CPC.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/96

VISTO

Que es facultad de la Comisión Parlamentaria Conjunta coadyuvar a la armonización normativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO

El ingreso a los Estados Miembros de productos importados de terceros países a precios que desvirtúan la libre competencia.

La competencia de los Poderes Legislativos Nacionales en cuanto a la sanción de la normativa tendiente a la defensa contra prácticas desleales de comercio y salvaguardias.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar la participación necesaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta en la elaboración de las normas antidumping a los efectos de coadyuvar a la armonización legislativa en los términos del Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto.

Artículo 2°.- Instar a los Jefes de Estados de los Países Miembros para que sumen esfuerzos en pos de promover la industria, la producción agropecuaria, el comercio exportador y toda otra actividad que constituya fuente de trabajo de sus conciudadanos.

Artículo 3°.- Solicitar a la CCM que remita a la Comisión Parlamentaria Conjunta todas las consultas y quejas presentadas ante la Comisión, de conformidad con lo resuelto por la Mesa Ejecutiva de esta Comisión en la reunión celebrada en Buenos Aires, los días 9 y 10 de mayo de 1996.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/96

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Que el Consejo Mercado Común (CMC) evalúe la posibilidad de solicitar a la Unión Europea (UE) asistencia y cooperación técnica al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en materia de cohesión económica y social en espacios de integración regional, en el marco del Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes.

San Luis, 26 de junio de 1996

FUNDAMENTOS

La cohesión económica y social en los espacios de integración, comprende la adopción de mecanismos e instrumentos comunitarios tendientes a evitar una posible profundización de los desequilibrios existentes en el desarrollo económico intrarregional, como consecuencia de la concentración de los beneficios de la integración en las zonas económicamente más dinámicas del espacio común.

La atención de las disparidades y asimetrías en el desarrollo económico de países pertenecientes a un mismo esquema de integración regional, cuenta con antecedentes en las múltiples experiencias integracionistas por las que transitó América Latina. No obstante, las medidas adoptadas a fin de corregir dichas distorsiones, se han mostrado en general insuficientes para remover las desventajas estructurales que las originan.

En tal sentido, el Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI), se refiere al desarrollo económico y equilibrado y establece un status especial para los países que domina de menor desarrollo económico relativo, respecto de los países prevé ventajas especiales de apertura de mercado.

Igualmente, el Acuerdo de Cartagena, constitutivo del Pacto Andino, contempla un tratamiento especial de carácter comercial para países miembros del Acuerdo con menor grado de desarrollo relativo que se complementa con una política preferencial en el otorgamiento de los créditos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), como organismo financiero del Acuerdo Subregional.

En el ámbito del MERCOSUR, se ha previsto la problemática relativa a las asimetrías existentes entre los países que lo conforman, a través de medidas de naturaleza eminentemente comercial, en especial, a través de la incorporación de listas de excepciones al arancel externo común y ritmos diferenciales en los Programas de Liberación comercial para algunos de los Estados Parte del Tratado de Asunción.

En cambio no existe tratamiento previsto en materia de regiones nacionales comprendidas en cada uno de los Estados Miembros del Acuerdo de Integración, que se presentarían como periféricas con relación al centro de desenvolvimiento económico de la unión aduanera.

Ello contrasta con la experiencia acumulada en el proceso comunitario europeo, que ha concedido una atención preferente a dicha problemática, a través de la denominada política regional de la Unión Europea.

En el esquema institucional europeo, se ha creado agencias comunitarias para promover el desarrollo regional, tales como el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), etc. Dichas instituciones incluirán entre sus objetivos la promoción y financiamiento de proyectos para el desarrollo de ciertas regiones, para modernizar y convertir empleos o para crear nuevas actividades destinadas a contribuir al establecimiento progresivo del Mercado Común, que no pueden ser financiados en su totalidad a través de los medios disponibles en cada uno de los Estados Miembros.

Respecto al MERCOSUR, cada país debiera adoptar una estrategia interna de desarrollo de sus economías regionales a fin de evitar una postergación aún mayor de sus regiones menos prósperas o hasta el momento indiferentes al proceso de integración regional, así como medidas específicas dirigidas a las zonas más afectadas por la necesidad de llevar a cabo un proceso de reestructuración industrial exigido por la integración económica.

Sin embargo, ello no resulta excluyente de la posible adopción de un enfoque intergubernamental desde los órganos del MERCOSUR, a fin de otorgar contenido definido a las normas programáticas del Tratado de Asunción orientadas a que los Estados Partes puedan "acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social".

Por otra parte, esta temática merecen un tratamiento especial en el ámbito del MERCOSUR, en atención a que las disparidades existentes entre las regiones alcanzadas por un mismo acuerdo de integración regional, han operado como condicionante del progreso hacia instancias de integración más avanzadas y han limitado en gran medida los resultados de las formas adoptadas hasta el momento.

En tal contexto, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (CPCM) recoge con beneplácito la iniciativa manifestada por el Parlamento Europeo en la "Resolución sobre relaciones Unión Europea-MERCOSUR", 1995, donde expresa en el Punto 14 que "Apoya las iniciativas de la Comisión en el sentido de conceder asistencia técnica, basada en su experiencia, para poner en práctica a la próxima etapa del proceso de Integración MERCOSUR, y en concreto, considera que una atención prioritaria deberá concederse al establecimiento de... Instrumentos de cohesión económica y social entre los Estados Miembros y la aplicación de programas sociales de lucha contra la pobreza, así como al diálogo entre los diferentes interlocutores sociales".

Asimismo, ve con particular interés, el Punto 12 de la mencionada Resolución en el cual el Parlamento Europeo

establece que "Considera deseable que la Asociación intrarregional prevea la participación de la Unión en la cofinanciación de proyectos regionales...y a este fin, se pronuncia a favor de que esta financiación adopte la forma de subvenciones del presupuesto comunitario y los préstamos del Banco Europeo de Inversiones". En consecuencia, esta Comisión Parlamentaria estima necesario que oportunamente se someta a consideración del Consejo de Cooperación previsto en el Artículo 25° del Acuerdo Marco de Cooperación con la Comunidad Europea, la posibilidad de otorgar al MERCOSUR asistencia técnica en el diseño y desarrollo de una política regional para el proceso de integración. Ello resultaría de especial interés teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Unión Europea (UE) en la materia, y si es posible importancia en la consolidación de los objetivos ulteriores de la Asociación Interregional.

MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/96

VISTO

Que la democracia y la forma participativa de Gobierno son presupuestos esenciales del proceso de integración en que están comprometidos los Estados Partes del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

La existencia de gobiernos elegidos por la libre voluntad de sus pueblos debe constituir el requisito fundamental para el ejercicio y el goce de los derechos derivados de los acuerdos de integración.

La responsabilidad de las instituciones del MERCOSUR es determinar las consecuencias de la violación de los principios enunciados.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA
AL CONSEJO MERCADO COMÚN**

Artículo 1º.- La negociación y firma de un Protocolo Adicional como fuente jurídica del MERCOSUR en el que se prevea la inclusión de la "cláusula democrática del MERCOSUR", que importe que toda violación de las formas democráticas de gobierno y de los derechos y garantías de las personas, signifique la suspensión de la condición de Estado Miembro del MERCOSUR.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 1/96

VISTO

Que el Protocolo de Ouro Preto en su Sección IV institucionalizó a la CPC como órgano permanente del MERCOSUR y determinó su constitución, misión y competencias,

CONSIDERANDO

Que el compromiso asumido por la CPC en su VI Reunión Ordinaria celebrada en Piriápolis, en diciembre de 1995, de gestionar ante los Parlamentos de los Estados Miembros del MERCOSUR la implementación del funcionamiento de las respectivas Secciones Nacionales de la CPC.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Solicitar a los Presidentes de ambas Cámaras de Senadores y Diputados de los respectivos Congresos Nacionales de cada Estado Miembro del MERCOSUR que, para implementar el funcionamiento de las respectivas Secciones Nacionales de la CPC, en el ámbito interno de los Congresos o Parlamentos Nacionales de los Estados Partes, se disponga la creación en cada Parlamento, de la respectiva Comisión Permanente del MERCOSUR.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 2/96

VISTO

Que el Foro Consultivo Económico y Social (FCES) fue instituido como órgano del MERCOSUR en representación de los sectores económicos y sociales en el Artículo 1° del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer un mecanismo de enlace y cooperación entre la CPC y el FCES,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomendar al Presidente Pro Témporte de la CPC que inicie negociaciones con el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR, a fin de establecer mecanismos de enlace entre ambos órganos, y facilitar el intercambio de información y la cooperación entre los mismos.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 3/96

VISTO

Lo dispuesto en el Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto

CONSIDERANDO

Que la facultad de coadyuvar en la armonización de las legislaciones nacionales prevista en el citado Protocolo se corresponde con las atribuciones constitucionales de los Poderes Legislativos de los Estados Miembros para la elaboración de las normas.

Que existen negociaciones en los diferentes niveles institucionales del MERCOSUR tendientes a armonizar la normativa en materias que son de competencia legislativa.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Solicitar al Consejo Mercado Común que disponga la participación de la Comisión Parlamentaria Conjunta, en toda negociación cuyo objeto sea la armonización legislativa o el dictado de normas uniformes en el ámbito del MERCOSUR.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 4/96

VISTO

Que desde el comienzo de la actuación de la CPC se procuró instalar una red de comunicación informática que facilite el flujo de datos entre las Secciones Nacionales de la CPC.

Que la Mesa Directiva de la CPC, en su reunión de los días 9 y 10 de mayo de 1996, Buenos Aires, Argentina, resolvió establecer vínculos efectivos de cooperación con la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM).

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer con la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, mecanismos de comunicación y relacionamiento que faciliten el intercambio de datos y la cooperación entre ambos órganos del MERCOSUR.

Artículo 2°.- Proceder a la instalación de una red informática que facilite el flujo de datos entre las Secciones Nacionales de la CPC y entre éstas y la SAM.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 5/96

VISTO

Que en el ámbito del Pacto Andino existe un órgano parlamentario comunitario por lo que resulta de gran importancia establecer diálogo político con dicha institución así como fortalecer las relaciones del MERCOSUR con el Acuerdo de Cartagena y con cada uno de los países integrantes del mismo.

CONSIDERANDO

Que los órganos institucionales del MERCOSUR vienen desarrollando continuas negociaciones con países miembros del Acuerdo de Cartagena.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar las tratativas tendientes a establecer mecanismos de relacionamiento con el Parlamento Andino a los fines de sostener el diálogo político como instrumento de cooperación institucional.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 6/96

VISTO

La necesidad y conveniencia de intensificar la vinculación entre la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y el Parlamento Latinoamericano.

CONSIDERANDO

Que el intercambio de experiencias y la cooperación legislativa reforzarán la presencia de los Parlamentos de la región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar las tratativas conducentes para establecer los mecanismos de relacionamiento con el Parlamento Latinoamericano a los fines de sostener el diálogo político como instrumento de cooperación legislativa tendiente a alcanzar la integración regional.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 7/96

VISTO

Que resulta de interés de la CPC establecer vínculos de comunicación con otros esquemas de integración regional de la comunidad internacional, además de los que tienen lugar en América Latina,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar un proceso de comunicación con los Parlamentos de los países integrantes del NAFTA.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 8/96

VISTO

Que compete a la Comisión Parlamentaria Conjunta realizar los estudios necesarios para la armonización legislativa de los Estados Partes en las áreas pertinentes con el objetivo de lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

CONSIDERANDO

Que esta armonización resulta necesaria en aquellos temas que impliquen una localización de inversiones y flujos comerciales más justa y equitativa.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Crear un grupo de estudio cuatripartito "ad hoc", integrado por dos delegados de cada Sección Nacional de la Comisión Parlamentaria Conjunta, con el objetivo de presentar a esta Comisión, en un plazo de seis meses, un informe sobre el tema "Aspectos de la Protección de la Propiedad Industrial", en el ámbito del MERCOSUR. La Comisión Parlamentaria Conjunta invitará a un representante del Grupo Mercado Común y un representante de la Comisión de Comercio a participar de las reuniones del grupo de estudio.

Artículo 2°.- El referido informe deberá contener un estudio comparativo de las legislaciones nacionales sobre protección de la propiedad industrial y su adecuación al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Marrakech, 15/04/94). Asimismo, el informe deberá proponer fórmulas de armonización legislativa, teniendo en consideración entre otros temas:

Cláusula de explotación local del objeto de la patente o del registro;
Definición de "remuneración adecuada";
Definición de las "atribuciones de los organismos de aplicación";
Definición de "órgano de solución de diferendos" en la región, según la OMC;
Definición de período de transición, según las normas de GATT/TRIPS;
Definición de los derechos que acuerdan las patentes y los registros;
Licencias obligatorias;
Excepciones a los derechos y
Prácticas anticompetitivas.

Artículo 3°.- Los Presidentes de las Secciones Nacionales designarán los representantes de los respectivos Congresos Nacionales para integrar el referido grupo de estudio. Estas designaciones serán notificadas a la Presidencia Pro Témpore en un plazo no mayor de 15 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, debiendo la Presidencia Pro Témpore comunicarlas a las Secciones Nacionales.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 9/96

CONSIDERANDO

La serie de problemas de seguridad existentes en las zonas fronterizas de los países miembros del MERCOSUR
Los diferentes marcos normativos con que se aborda esta cuestión en los Estados Partes.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Que cada Delegación Nacional deberá enviar a la Presidencia Pro Témpore en un plazo de 30 días, documentación legal referente a Seguridad de Frontera para la posterior realización de un estudio comparativo por la Subcomisión competente, que enfatice convergencias y divergencias en la materia.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 10/96

VISTO

La necesidad de consolidar, mantener y promover el nivel de protección de los derechos laborales y de seguridad social existentes respecto a los trabajadores de los Estados Miembros, aspirando a que tales derechos sean equivalentes en el mercado común a establecerse.

CONSIDERANDO

Que la reciprocidad entre todos los países debe establecerse y que esta es la tarea que deben impulsar los Estados Miembros.

Que el Subgrupo de Trabajo "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social", debe bregar por el mantenimiento de los derechos alcanzados y la progresiva equiparación al nivel de los países con más desarrollo en la protección social.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Que las secciones nacionales deberán informar a la Presidencia Pro Témpore el estado de situación en relación a la adhesión a los Convenios de la OIT en materia de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes por parte de los respectivos Estados Miembros.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 11/96

VISTO

La existencia de problemas sociales similares en la región, sin desconocer las particularidades de cada uno de nuestros países, demuestra que se ha registrado un incremento de la pobreza en los años noventa. Estudios recientes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), del Banco Mundial, del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), y otros, atestiguan que la concentración del ingreso ha crecido, y confirman la tendencia a la caída del ingreso y consumo familiar; así como las disparidades de género.

CONSIDERANDO

La necesidad en la actual coyuntura, de valorizar la dimensión social de la integración como un aspecto central de ella.

La experiencia en materia de integración social de la Comunidad Europea y las acciones que están encaminadas en este sentido en el seno del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Producir una agenda de temas prioritarios y un cronograma para su cumplimiento sobre: empleo productivo, diferencias de género, educación, formación de recursos humanos, evaluación de los efectos posibles de las armonizaciones económicas propuestas, en especial los efectos sociales de los ajustes y reconversiones, como es el caso de las mujeres jefes de familia.

Artículo 2°.- Proponer el cumplimiento de un conjunto de principios para una política social compatible con las políticas de los países miembros, incluyendo objetivos sociales a lograr a través de los acuerdos de integración.

San Luis, 26 de junio de 1996

FUNDAMENTOS

La dimensión social de la integración fue contemplada desde el nacimiento del MERCOSUR en el Tratado de Asunción cuando los Estados Partes consideraron que "la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social". Esto se tradujo luego en el Subgrupo de Trabajo "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social", y más recientemente en la creación del Foro Consultivo, Económico y Social a partir del Protocolo de Ouro Preto.

Sin embargo, la ausencia de una definición estratégica global e integrada para los aspectos sociales de la integración, que identifique las áreas y actores que le den contexto y contenido y, que la plantee como un proyecto de naturaleza política, determinó que la presencia de las recurrentes crisis en la integración económica afecten directamente las iniciativas sociales.

A ello contribuyó obviamente, el hecho de que el tratamiento de temas de naturaleza económica y política de interés nacional ha sido considerado de manera casi exclusiva por los representantes de los Poderes Ejecutivos de los Estados Nacionales.

En tal marco, las políticas económicas y de comercio en particular, aunque con matices, ya han sido armonizadas en la región (liberalización y apertura económica). Sin embargo, la dimensión social de la integración aún está por discutirse y ponerse en marcha.

Hechas estas advertencias, consideramos que para avanzar en un área compleja como la social debemos operar con cautela. Las políticas sociales nacionales de los países miembros son diferentes y nos enfrentamos con restricciones de tiempo y recursos.

La experiencia en materia de integración social aconseja avanzar gradualmente; procediendo pragmáticamente en sus primeras fases; sin olvidar que en un tiempo mediano se deberá proyectar los elementos constitutivos de una política social de integración.

Tal estrategia se sostiene en un postulado básico: los sujetos de la dimensión social de un esquema de integración son en primera instancia las personas que circulan entre los países miembros, y en segunda instancia, las personas afectadas por los procesos de integración de cada uno de estos países. Estas dos categorías de personas representan sectores concretos de la población y deben ser atendidos por acuerdos entre los países miembros según los ritmos que la integración imponga a uno y a otro.

Siguiendo la experiencia de la Comunidad Europea, la opinión de los especialistas y las iniciativas en curso, propusimos en la parte resolutive:

Trabajar sobre la constitución de una agenda de temas prioritarios, enfocando la dimensión social de la

integración operativamente, como el conjunto de aquellos fenómenos que afectan y a su vez son afectados por los hechos de la integración como ser:

Normas de entrada, salida y residencia a nivel de países miembros para trabajadores y sus familiares.
Normas migratorias comunes en los países miembros y tratamiento específico para nacionales de terceros países.
Accesos de los migrantes entre los países miembros a los servicios básicos (seguro social, salud, educación, vivienda).
Derechos laborales y cívicos de los migrantes entre los países miembros.
Reconocimiento de títulos, niveles de estudio, capacitación entre los países miembros.
Ejercicio profesional para los nacionales en cualquiera de los países miembros.
Atención judicial y policial a los migrantes entre los países miembros.
Documentación, registro, ciudadanía, de los migrantes comunitarios.
Programas especiales en franjas fronterizas comunes de los países miembros.
El tratamiento de los asuntos de la agenda expuesta requiere caminar paralelamente hacia una armonización de las políticas sociales entre los países miembros; por lo cual se hace necesario.

Proponer el cumplimiento de un conjunto de postulados básicos para una política social compatible.
Al respecto es ilustrativa la experiencia europea, que consideró la necesidad de que la integración estuviera acompañada de una evolución positiva en lo social, a fin de que los trabajadores no tuvieran que soportar los costes a corto plazo necesarios para obtener los beneficios a largo plazo que entrañaría la realización del mercado interior. Este proceso culminó con la firma de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores por parte de los Jefes de Gobierno de once Estados Miembros en 1989, así como en el desarrollo simultáneo del Programa de Acción de la Comisión para la aplicación de la Carta.
Sobre los principios propuestos, hay un consenso entre los especialistas y hay iniciativas en marcha en esta dirección pero se requiere de la voluntad política de los países miembros para su promoción, y en tal sentido, los Parlamentos por su propia naturaleza, deben convertirse en los ámbitos que lideren o conduzcan el debate social al respecto.

MERCOSUR/CPC/RES. N° 12/96

CONSIDERA:

Que la atención focalizada de los cuadros de pobreza es una prioridad.
Que es necesario realizar inversiones sociales que garanticen la correcta asignación de recursos en los mismos, dando preferencia a la atención de las mujeres y los niños.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Enviar como apoyo técnico al Subgrupo de Trabajo "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social", el documento de estudio "Política Social Focalizada en el MERCOSUR", que se anexa a esta Resolución.

San Luis, 26 de junio de 1996

ANEXO

Recomendaciones de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR sobre Política Social

En las reuniones celebradas en la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay los días 1 y 2 de noviembre de 1995, fueron formuladas algunas recomendaciones sobre Política Social para el MERCOSUR, dejándose en esa oportunidad la constancia de privilegiar la atención de la pobreza extrema de los países integrantes, a punto de haberse formulado durante ese mismo año, que la Primer Ley Uniforme sobre Política Social del MERCOSUR debería ser la institucionalización de los marcos e instrumentos que sirvieran a tal fin.

En esa oportunidad, basados en dos grandes temas:

la atención focalizada de los cuadros de pobreza sobre los que se deben realizar inversiones sociales que garanticen la correcta asignación de recursos en los mismos, dando preferencia luego de realizar las respectivas indagaciones a la atención de las mujeres y los niños, y
la necesidad de aunar esfuerzos entre los empresarios científicos y universidades, para formular una ingeniería de fabricación y distribución de los denominados Alimentos Especiales de Desarrollo Humano.

Para ambas cuestiones, fundamentamos la necesidad de su análisis en los documentos generados por el PNUD - Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que en el año 1995 destinó su Informe Anual sobre Desarrollo Humano al tema de la mujer, por una parte y por otra, la buena acogida que tuvo en muchas delegaciones que concurrieron a la Cumbre de Desarrollo Social realizada en Copenhague, Dinamarca, en marzo de 1996, las recomendaciones de elaborar Alimentos Especiales para Sectores Sociales con ingresos menores a un dólar diario.

Debemos destacar que nuestras iniciativas se basaron en las Conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, realizadas en 1992.

Para continuar avanzando en nuestra preocupación específica de la atención de la pobreza que se manifiesta en los cuatro países que integran el MERCOSUR, el presente trabajo tiende a entrar en algunas especificaciones que señala como de atención preferencial y que tiene en cuenta algunos antecedentes en trabajos auspiciados por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, el Centro de Estudios Económicos para América Latina -CEPAL-, la Fundación Konrad Adenauer y la Red de Centros de Investigación Económica Aplicada, reunidos en torno al Núcleo de Estudios de Políticas Públicas de la Universidad Estatal de Campinas, de Brasil, entre otras instituciones.

Propuestas y Recomendaciones

Visto la necesidad de relanzar la atención de instrumentos efectivos y confiables para abordar las necesidades que tienen las poblaciones más indigentes asentadas en los países que integran el MERCOSUR, esta Comisión llega a las siguientes conclusiones:

MIMPIM - Método Integrado de Medición de Pobreza, Indigencia y Marginalidad

Recomendar y promover en los países del MERCOSUR el uso del Método Integrado de Medición de Pobreza, Indigencia y Marginalidad (MIMPIM). Esto demandará la búsqueda de ajustes estadísticos, criterios metodológicos de evaluación y ejecución comunes a los países miembros, en el marco de las diversidades y heterogeneidades regionales y locales.

Diseño del Índice del Progreso Social de los Pobres

Recomendar y promover los trabajos que permitan diseñar un "Índice de Progreso Social" del MERCOSUR de las personas que encontrándose por debajo de la Línea de Pobreza necesitan una ayuda activa para encauzar el problema dentro de una solución estructural e institucional.

Recomendar y promover la medición del impacto de la inversión social realizados con instrumentos creados al efecto, y evaluar la calidad de la gerencia social aplicada en el suministro de los bienes y servicios brindados a la población.

Recomendar y promover los estudios tendientes a la comprensión de los factores culturales asociados a la pobreza, que conduzcan al diseño de estrategias de desarrollo y autosuficiencia de los integrantes de las poblaciones pobres, indigentes y marginadas.

Recomendar y promover tecnologías y modalidades no convencionales que hayan demostrado eficacia y factibilidad de aumentar el rendimiento y reducir considerablemente los costos de los bienes y servicios que se dan a los pobladores.

Intervención Selectiva a poblaciones indigentes a través de los Cascos Blancos

Recomendar y promover la intervención de asistencia a poblaciones indigentes, focalizando los programas y proyectos de tal forma que efectivamente lleguen a los pobres y dentro de ellos, en primer lugar, a los más pobres, ya que no es admisible dejar que continúen los sufrimientos y pérdidas derivados de la malnutrición en espera de que lleguen los beneficios de un desarrollo económico y social mayor y más equitativo. Para tal fin se recomienda tener en cuenta la propuesta legislativa de la creación de un Cuerpo de Despliegue Rápido de Intervención Humanitaria o "Cascos Blancos".

Recomendar y promover la efectiva participación de las familias e integrantes de las comunidades marginales, pobres e indigentes en las fases de diseño, ejecución y en la medida de lo posible, de evaluación de los resultados de los programas de inversión social.

Cuenta MERCOSUR de progreso económico y social para pobladores marginales e indigentes

Recomendar y promover la creación de la Cuenta MERCOSUR de Progreso Económico y Social para pobladores Marginales e Indigentes, con fondos provenientes de los cuatro países que integran la Región y del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- institución ésta que anualmente, además de asistir financiera y técnicamente dicha Cuenta, será el supervisor de la asignación de los recursos.

Red de Seguridad de Atención de Emergencias del MERCOSUR

Recomendar y promover la Red de Seguridad de Atención de Emergencias del MERCOSUR en el marco de la Declaración Final de Campinas -Brasil-, ampliando las estrategias de carácter nacional al escenario Regional. Allí, producto de la realización de la Tercera Ronda de Estudios del Centro de Investigación Económica Aplicada surgieron Componentes Programáticos y su Distribución por Etapas.

En la primera de las etapas se diagrama una Red de Seguridad Focalizada, a saber:

Programas de alimentación y nutrición, asociados con acciones de atención de salud, promoción de la lactancia materna, alimentación de niños pequeños y bienestar materno.

Programas de empleo y empleo de emergencia, asociados a la atención sanitaria.

Programas de distribución de cestas básicas para ancianos solos, personas discapacitadas, familias y grupos asentados en lugares calificados como críticos y/o en estado de emergencia.

Operativos Sanitarios para atender a personas con cuadros o deficiencias graves dentro de esas poblaciones, familias o grupos, y Operativos de Vacunación Ampliada para todos los integrantes de esas mismas comunidades.

Capítulo Especial del SISVAN (Sistema de Vigilancia Nutricional)

Recomendar y Promover un Capítulo Especial del SISVAN -Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional, impulsado por la FAO desde 1974, y en ejecución desde hace varios años en América Latina, para que los responsables de esa tarea en cada uno de los países miembros del MERCOSUR, especialmente se sirvan monitorear y asistir rápidamente a los sectores que padecen Pobreza Extrema, Indigencia y Marginación, destacando dentro de esos grupos de riesgo, sus características, sus problemas específicos para conformar líneas de acción consistentes y eficaces.

Consulado de Atención de Emergencias Personales

Recomendar y promover el Consulado de Atención de Emergencias Personales para la atención de las personas indigentes, con hambre y marginadas, que en su condición de ciudadanos de los países del MERCOSUR, encontrándose en tránsito en uno de ellos, pueda ser asistido y trasladado a su país de origen.

La institucionalización de ese Consulado y los Convenios que surgieren de su implementación permitirá efectuar los cobros, resarcimientos, o compensaciones pertinentes entre los gobiernos cuyos ciudadanos fueron asistidos en Emergencias de salud, alojamiento, alimentación y transportes.

Los Ministros de Acción Social o Desarrollo Social o equivalentes en los respectivos países, crearán un ámbito específico, acotado, no burocrático, con capacidad de resolución de emergencias, para dar cumplimiento a esta recomendación.

Promoción de Comunidades Indígenas - Cuenta MERCOSUR

Recomendar y promover la promoción y desarrollo social de las Comunidades Indígenas asentadas sobre los países que componen el MERCOSUR, reduciendo las brechas existentes: sociopolíticas, económicas y culturales, entre esas poblaciones y el resto de los habitantes de cada una de las naciones.

Recomendar y promover que los beneficios de la Cuenta para el Progreso Económico y Social del MERCOSUR,

fondo asistido por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, instituida para atención a Pobres, Indigentes y Marginados, propuesto en el punto 8 del presente trabajo, también alcance a las comunidades aborígenes. Para ello, anualmente cada país miembro hará llegar un informe con las medidas que impulsa para la promoción de las mismas, los objetivos de corto y mediano plazo y las modalidades operativas y el financiamiento sugerido para los programas respectivos.

Invitación a universidades y centros de estudios de ciencias sociales a realizar estudios y propuestas

Recomendar y promover que la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR solicite en cada país a sus respectivas universidades y centros de estudios de ciencias sociales, la elaboración de Informes y Propuestas de Implementación de Programas de Acción Social Conjunta para la Región para el próximo quinquenio (1997-2001).

La Comisión Parlamentaria Conjunta determinará los reconocimientos institucionales previstos para el cumplimiento de esta solicitud.

Pobreza extrema: Acuerdos sobre Infancia, Niñez y Juventud

Recomendar y promover en lo vinculado a la Niñez, Infancia y Juventud, la observancia y cumplimiento de las Reglas de Beijing, aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1985 y de las Reglas y Directrices de Ryad aprobadas en 1991, por esa misma asamblea, a los efectos de garantizar en la medida de lo posible las modalidades de asistencia y protección a los niños que viven en poblaciones con graves cuadros de indigencia, marginalidad y desnutrición.

En razón de los problemas inherentes a los cuadros de pobreza extrema que se registran en países que pertenecen al MERCOSUR, se hace necesario la adopción de medidas que especialmente tutelen a los niños y que, con los instrumentos y modalidades económicas y operativas promovidas en las recomendaciones números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, permitan:

- que se evite la posibilidad de comercialización de recién nacidos.
- que se impida la instrumentación de niños y jóvenes para ingresarlos en circuitos de tráficos y comercialización de drogas.
- que se impida la trata de niños y jóvenes, el comercio con los mismos y consecuentemente, los respectivos sometimientos y vejaciones sexuales.
- que se impida la arbitrariedad, castigos, torturas y los desplazamientos involuntarios y encierros a los que se ven sometidos infantes, niños y jóvenes, por parte de otros sectores sociales y/o autoridades.

A manera de epílogo puntualizamos que estamos convencidos que la verdadera comunión de los países que integran el MERCOSUR discurre en parte significativa por los andariveles de las iniciativas, propuestas y metas de carácter humanitario que exigen un esfuerzo solidario común.

Nosotros, los Legisladores de los cuatro países que actualmente conformamos el MERCOSUR, pensamos que la Comisión Parlamentaria Conjunta es un Foro muy apropiado para la identificación y tratamiento de las cuestiones sociales comunes a los Estados Miembros, sobre todo de aquellos sectores que hoy se encuentran al margen o excluidos de los procesos productivos y de la vida económica en general.

La Vicepresidenta Ejecutiva del BID - Banco Interamericano de Desarrollo ha señalado dos cuestiones fundamentales:

"La cuestión social no se reduce a gastar más, sino a desarrollar políticas y programas que permitan ayudar a los pobres y que, al mismo tiempo, sean eficientes. El crecimiento superior y el mejor nivel de equidad se robustecen recíprocamente creando un círculo virtuoso de crecimiento y equidad."

"La cuestión central en la Región en los próximos diez años girará en torno a las formas que los países de América Latina puedan abordar la incorporación de todos sus habitantes al desarrollo, sin exclusiones, con una importante disminución de los niveles de pobreza, y sobre todo, dando contención a aquellos que actualmente se encuentran sumergidos en graves cuadros de indigencia".

En consecuencia, estimamos que estas recomendaciones están en concordancia con el espíritu integracionista de conformar una verdadera Comunidad, sustentada en su proyecto político que tenga a la Democracia, al Desarrollo y a la Justicia Social como sus pilares fundamentales.

Buenos Aires, 19 de junio de 1996

ANEXO I

MERCOSUR: RECOMENDACIÓN SOBRE POLÍTICA SOCIAL

Cuando retomamos el análisis de la cuestión social, para ser incorporada en la agenda de las Subcomisiones de Trabajo que estuvieron reunidas desde el 1 al 3 de noviembre de 1995 en Colonia (Uruguay), fue imposible soslayar el Informe Sobre Desarrollo Humano de 1995, realizado por el PNUD, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En tanto es nuestra preocupación la optimización de los recursos asignados para el cumplimiento de las estrategias de promoción social, se nos impone una información actualizada y veraz para aproximarnos a algunos temas en el MERCOSUR, como por ejemplo el desarrollo de la mujer en los países de la región.

Los Cascos Blancos: Propuesta Argentina

Nuestra intención, desde hace dos años, es impulsar la creación de un Cuerpo de Despliegue Rápido de Intervención Humanitaria o "Cascos Blancos", que sirva para accionar en los cuadros de deterioro económico-social. Es decir, para actuar en emergencias donde se impone combatir el hambre en escenarios focalizados

conformados por agrupamientos humanos que se encuentran próximos a la absoluta imposibilidad de procurarse alimentos para su supervivencia. Está de más decir que, dentro de los carenciados, generalmente es la mujer la más postergada en los núcleos familiares.

Para ello, en el Proyecto de Ley que presentamos en la República Argentina, además de puntualizar que las tendencias modernas de trabajo en estas áreas son la de asistir las puntualmente con un repertorio de diagnóstico certero procurando una rápida respuesta, también estimamos importante en los fundamentos de la presentación del proyecto, detallar algunos instrumentos metodológicos que sirvieran para realizar una "inversión social focalizada".

Destacar la necesidad de asistencia a la mujer

Las pautas señaladas como importantes a la hora de dar prioridad de acceso a la asistencia, indican que la mujer es la permanentemente postergada en todos los ámbitos, la última en comer en el hogar, la que realiza tareas múltiples sin obtener por ello remuneración alguna o escasa, la que mayor expuesta está a problemas de salud y malnutrición desde el momento de tener familia hasta que llega a la vejez. Este cuadro se hace extremadamente agudo en los países con muy bajo Desarrollo Humano.

En el caso que nos ocupa, los países integrantes del MERCOSUR, si bien la mayoría de la población está alejada de los casos extremos como los que ocurren en los países africanos, existen núcleos cuya calidad de vida se encuentra en límites apenas soportables y con un grave cuadro respecto a las necesidades básicas insatisfechas, aún de aquellas ligadas a su supervivencia. Obviamente, los representantes de los respectivos países tienen identificadas esas áreas.

Por tanto se debe intentar un abordaje a esta cuestión teniendo en cuenta la recomendación de preparar en los respectivos países un Cuerpo de "Cascos Blancos", que realice la asistencia humanitaria para luchar contra el Hambre y la Pobreza, sin perjuicio de las actividades que posteriormente se realicen para atacar estructuralmente el problema social que aqueja a ese grupo humano.

Los Cascos Blancos como instrumentos de política social

Cuando organizábamos los registros de datos de ponderación de la promoción y de entrega priorizada de atención, recurrimos a instrumentos denominados Fichas Tipológicas, que se utilizan para circunscribir las zonas que demandan un trabajo intensivo de acción social. Sobre la elección hecha de determinadas zonas se trabaja y se aplica un instrumento de Prioridad de Acceso (que sirve para evaluar rápidamente a las familias o grupos familiares, y especialmente a la situación de la mujer, como una persona cuya situación exige la atención sin dilaciones).

Para consideración de la Subcomisión de Política Social reunida en la ciudad de Colonia (Uruguay), dejamos el Proyecto de Ley de Cascos Blancos, al que hicimos referencia inicialmente, ya que en la extensa fundamentación del mismo, se podrán encontrar las referencias instrumentales, documentales y bibliográficas sobre las que se apoya esta preocupación legislativa.

En el año 1994 señalamos la presencia de cuadros de pobreza en los países que componen el MERCOSUR, cuestión esta que configura un desafío interesante para quienes están involucrados en enfrentar y resolver positivamente el proceso de integración.

Consecuentemente advertimos que la adopción conjunta de instrumentos de índole económica y comercial puede ser mucho más provechosa si el propósito de promover el desarrollo también tiene en cuenta una agenda de política social que acompañe al esfuerzo de aumentar la actividad económica.

Pensar solamente en términos económicos, en una integración y desarrollo exclusivamente económico nos haría incurrir en un reduccionismo que entendemos es ajeno al espíritu y objetivos del Tratado de Asunción.

Por eso, además de promover fuentes de trabajo, en emprendimientos vinculados a la economía globalizada (lo que quiere decir competitividad para estar presentes y vigentes en el mercado mundial), también proponemos una nivelación hacia arriba, a partir de los grupos carenciados en estado de riesgo procurando: a) identificación de los mismos, b) caracterización de esos grupos, c) estado actual de la seguridad alimentaria del grupo, d) definición de las acciones que sobre ellos debemos realizar, e) aplicación efectiva de la asistencia necesaria.

Sobre el particular, hemos tenido en cuenta el SISVAN (Sistema de Vigilancia Nutricional en Zonas Críticas), entendiéndose por sistema de vigilancia alimentaria el proceso permanente y regular de compilar, analizar y distribuir la información necesaria para mantener un conocimiento en tiempo real de las necesidades perentorias de alimentos de los grupos con carencias graves que prioritariamente deben ser asistidos.

Este sistema se encuentra desarrollado en la publicación de la FAO -Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-, referida a la propuesta de una Economía Política de Alimentación para América Latina.

Asimismo, con idéntico criterio de vigilancia y supervisión se puede trabajar socialmente sobre las necesidades básicas de supervivencia, a saber: agua potable, asistencia sanitaria primaria y de emergencia, vestimenta básica y/o de protección de contingencias, asistencia de vivienda y/o lugar para descanso fuera o lejos de peligros para personas en estado de evidente pauperización.

Al panorama descrito le adjuntamos algunos datos generales que sobresalen del Informe sobre Desarrollo Humano de 1995 elaborado por el PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Allí se encuentra destacado en modo muy especial las desventajas de la mujer respecto al hombre en lo que hace a sus posibilidades de tener un nivel de vida comparable en términos de calidad.

El cuadro que acompaña a la presente recomendación servirá para conocer los datos bastante actualizados respecto de la situación del Desarrollo Humano o Desarrollo Social de los países integrantes del MERCOSUR y además, las diferencias a favor del hombre respecto a las posibilidades de las mujeres. Esto obviamente nos hace concluir que, al criterio de focalización y atención de determinados grupos y familias, deberíamos tener en cuenta la realidad de la mujer.

Es decir, que la realidad nos está imponiendo una focalización aún más específica dentro de la selección que hemos realizado para desarrollar nuestra "inversión o gasto social con criterios de maximización en la

asignación de recursos”.

Entendemos que la Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, que se realizará en San Luis, República Argentina, entre los días 24 y 25 de junio de 1996, será un ámbito especial para comenzar a trabajar sobre la cuestión social en la Región, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones que ponemos a su consideración y opinión.

Recomendaciones de Política Social para el MERCOSUR

Algunos datos importantes de los países que integran el MERCOSUR que deben tenerse en cuenta al formularse políticas sociales, vinculadas a la promoción de sectores más desprotegidos.

Índice de Desarrollo Humano de los cuatro países según el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Año 1995

Posición	País	Puntaje máximo - Valor 100
1	Canadá	0.950
30	Argentina	0.882
32	Uruguay	0.881
63	Brasil	0.804
87	Paraguay	0.723

Índice de la Mujer comparado con el Hombre

Posición	País	Puntaje máximo - Valor 100
1	Suecia	0.919
32	Uruguay	0.802
39	Argentina	0.768
53	Brasil	0.709
63	Paraguay	0.628

Índice de Potenciación la Mujer (participación en las decisiones)

Posición	País	Puntaje máximo - Valor 100
1	Suecia	0.757
36	Argentina	0.415
57	Uruguay	0.361
58	Brasil	0.358
66	Paraguay	0.343

Buenos Aires, 19 de junio de 1996

ANEXO II

RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALES DE DESARROLLO HUMANO EN EL MERCOSUR

Desde la llegada de los europeos a nuestras tierras, o sea al espacio geográfico que hoy conforman los países integrantes del MERCOSUR, se ha definido a ese inmenso suelo en el que primero vivieron los aborígenes y luego ellos junto a personas provenientes de todas partes del mundo formando un “Crisol de razas” que lo pobló, como las “Tierras de pan llevar”.

Todo el territorio que identificamos como la Cuenca del Plata ha sido el sinónimo de la producción primaria por excelencia, basada en la feracidad de sus tierras acompañadas por un clima y un régimen de lluvias, que por siglos hicieron casi innecesario introducir mejoras al momento de ponerlas al servicio de la producción.

Sin embargo, este panorama no solo parece estar por llegar a un fin respecto de las posibilidades naturales de sus tierras, sino de la demanda cada día más especializada y/o exigente de los productos de origen agropecuario, solicitados por el mercado mundial.

Desde hace un año, en vista al cambio que se viene produciendo en el escenario nacional (entendiéndose por tal al MERCOSUR), y en los nuevos y dinámicos escenarios que conforman las distintas regiones del planeta, se imponen criterios innovadores en la organización del aparato productivo de nuestros países.

Desde mediados de la década del 80 se viene diciendo que aquellos países que otrora fueron calificados como “graneros del mundo” deberán ser de aquí en más “Supermercados del mundo”, en obvia referencia a la capacidad no sólo de producir, sino de preparar, industrializar y crear las redes de comercialización, para estar presentes con sus productos en todas las latitudes.

Ahora bien, esta presencia implica la modificación y en algunos casos la reconversión y especialización en productos dirigidos a sectores sociales de distintos países, credos, pautas y gustos culturales, lo que implica un gran conocimiento de las franjas del mercado mundial en las cuales un país o un conjunto de países, como el MERCOSUR, cree estar en condiciones de realizar una intensa actividad económica como proveedora de alimentos.

Trabajar en el escenario nacional, regional e internacional

Hace dos años, cuando llevamos a la Cumbre de Desarrollo Social, en marzo de 1994, una propuesta sobre la importancia de impulsar una ingeniería de Alimentos Especiales de Desarrollo Humano, lo hicimos por dos razones de carácter internacional y una de carácter nacional y regional.

En lo internacional somos conscientes que existen países donantes de recursos dinerarios que esperan una mejor administración y asignación de los mismos. Como los montos señalados en publicaciones del Banco Mundial son de una gran importancia, totalizando los programas de asistencia para el quinquenio 1995-1999, den casi 75.000 millones de dólares, de los cuales, según los últimos registros 5.500 millones de dólares

estarían destinados a Planes de Alimentación y Nutrición de poblaciones en estado de emergencia alimentaria. Estimamos que los planes vinculados a la asistencia de la lucha contra el hambre y la pobreza son cuantiosos, según lo indica la Publicación de la FAO de 1993, llamado La Ayuda Alimentaria en Cifras - Editado por FAO en 1994.

Propuesta de alimentos de carácter social

En primer término la propuesta nuestra es demostrar que con la ingeniería prevista en el desarrollo de los prototipos de Alimentos Especiales de Desarrollo Humano podemos maximizar y optimizar los recursos destinados a estos fines, los países donantes, pueden considerar que estas industrias de tecnologías intermedias, realizadas con "Commodities" agropecuarios de primer nivel, producidos por países como los que integran el MERCOSUR, podrían industrializar y crear los mecanismos de distribución que ampliarían con creces los objetivos previstos por los Programas de Asistencia Alimentaria.

En segundo término, nuestra propuesta es producir una ingeniería alimentaria dirigida a las poblaciones que en distintos lugares del planeta, conforman el denominado sector de "ingresos diarios menores a un dólar". Población que supera en la actualidad los 1.500 millones de habitantes, con grandes concentraciones en el África Subsahariana y en países de muy bajo desarrollo pero de alta densidad poblacional de Asia.

De este universo más de 300 millones de personas están necesitando asistencia urgentísima, habida cuenta que están próximos a la absoluta imposibilidad de proveerse de alimentos por propios medios, y consecuentemente, morir de hambre.

Dependerá entonces de nuestra capacidad para imaginar y llevar a la práctica aquellos instrumentos y productos que puedan alimentar a países con déficit crónicos de alimentos y con asistencias de parte de los países centrales que aportan anualmente ingentes sumas pero que no están conformes con la efectividad con que se hace llegar la asistencia.

Tener en cuenta la magnitud de la demanda alimentaria

En nuestro trabajo puntualizamos, sin entrar a realizar juicios de valor, cuánto dinero es necesario en aspectos logísticos, para alimentar en forma convencional a una población de más de 780.000 habitantes en el Proyecto Mozambique Regional, durante 18 meses.

El desafío frente a los guarismos que nos indican por ejemplo ese proyecto está en cómo lo diseñaríamos nosotros, creando alternativas alimentarias, de fácil transporte, distribución, preparación y rendimiento nutricional.

Una muestra de lo que se puede hacer, dentro de las 54 variantes previstas por un grupo de industriales argentinos que se entusiasmaron con esta idea, fue la culminación de un producto presentado en la Cumbre de Desarrollo Social, en Dinamarca en marzo del año pasado.

En relación a nuestro objetivo en el plano nacional y de los países que conforman el MERCOSUR, debemos intentar trabajar en esta línea de pensamiento, en la certidumbre que podemos reformular toda una política nutricional para los sectores sociales de los cuatro países, que en mayor o menor medida tienen:

poblaciones con crisis alimentarias crónicas.

o bien sectores con crisis periódicas producto de cuestiones climáticas que se unen a situaciones económicas muy graves.

o bien enclaves urbanos y/o suburbanos de alta densidad poblacional o grave riesgo social que no sólo viven en peligro por su estado de indefensión respecto a sus posibilidades de desarrollo personal y social, sino que a ojos de los otros sectores sociales que viven en las ciudades populosas, constituyen una amenaza -no importa si real o irreal- a la vida comunitaria.

o bien a personas que no están en condiciones, en el corto plazo de ser incorporadas al proceso productivo por razones de distinta índole.

o bien, a grupos humanos sin ningún nivel de educación e instrucción, sin posibilidades de inserción real, aunque sea en condiciones mínimas dentro de la sociedad, y que se enfrentan a un panorama de exclusión, siendo relativamente conscientes que cada día pasan a ser más marginales, en términos absolutos y relativos.

Frente a este panorama, que es parte de nuestra realidad en algunas zonas de los países que conforman el MERCOSUR, es que recomendamos la creación de una ingeniería alimentaria, que contemple algunas de las pautas aquí señaladas y que, sin lugar a dudas son apenas muestras o señales de las casi infinitas posibilidades que el ingenio de nuestros profesionales y empresarios pueden llegar a crear, producir, comercializar en el mercado interno y externo.

Alimentos especiales: su significación interna y externa

En lo interno, los alimentos significan uno de los recursos más adecuados desde el punto de vista nutricional para la promoción social de los habitantes, utilizando estos alimentos para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes del MERCOSUR, formando parte éstos de los programas alimentarios impulsados por los respectivos gobiernos.

En lo externo, la promoción de los productos Alimentarios Especiales a nivel internacional por parte de los respectivos gobiernos o del MERCOSUR, debe ser parte de la estrategia para trabajar y ganar con nuestros productos los muy importantes recursos provistos por los donantes de los países centrales, para combatir el hambre y la pobreza.

El 31 de octubre de 1995, hemos presentado en la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un Proyecto de Ley denominado "Régimen Especial de Promoción de Empresas Productoras de Alimentos Especiales de Desarrollo Humano".

De dicho proyecto, en la reunión que se realizó en Colonia del Sacramento, (R. O. del Uruguay) en noviembre de 1995, y en Piriápolis, (R. O. del Uruguay) en diciembre del mismo año, dejamos copias en las Secretarías de Organización de estos Encuentros, como testimonio de nuestra convicción de la importancia que reviste el

tema, de acuerdo a los fundamentos que acompañan a la propuesta legislativa.

Para dar una idea de la necesidad de caminar juntos en este tema, destacamos el Punto 21 -De los Asuntos de Interés General, de la Declaración de Bariloche, suscripto por los Jefes de Estado y de Gobierno en la V Cumbre Iberoamericana, realizada en San Carlos de Bariloche, República Argentina, entre los días 15 y 17 de octubre de 1995.

El punto 21 dice: "Aprobamos la propuesta del Director General de la FAO de convocar una Cumbre Mundial de la Alimentación en noviembre de 1996 e instamos a todas las instituciones financieras, las organizaciones internacionales gubernamentales y al sector privado, a proporcionar su apoyo a dichos programas.

Por lo tanto, recomendamos el análisis de las posibilidades que a juicio de las Subcomisiones pueden tener el desarrollo de una ingeniería basada en la producción de Alimentos Especiales de Desarrollo Humano, tal como lo hemos explicitado a grandes rasgos en la presente ponencia.

MERCOSUR/CPC/RES. N° 13/96

CONSIDERANDO

La necesidad de armonizar la legislación sobre publicidad en materia de consumo de tabaco y alcohol en la región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Que cada Delegación Nacional envíe a la Presidencia Pro Témpore en un plazo de 45 días, documentación legal referente a Reglamentación de la Publicidad en materia de Consumo de Tabaco y Alcohol para su posterior análisis por la Subcomisión respectiva.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 14/96

CONSIDERANDO

La actual situación del proceso de integración, que deja entrever que la seguridad no es una cuestión exclusiva del ámbito interno de cada uno.

La necesidad de unificación de las legislaciones regionales en lo que respecta a la lucha contra el narcotráfico, el lavado de dinero y delitos conexos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Incluir el estudio de la problemática Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Lavado de Dinero en la Subcomisión N° 4.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 15/96

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de la Comisión que se anexa a la presente.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

En Asunción, República del Paraguay, el 3 de agosto de 1995, las delegaciones de Parlamentarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, integrantes de los Parlamento de los Estados Partes del Tratado de Asunción, declararon formalmente aprobado, a luz del Artículo 27° del Protocolo de Ouro Preto, el Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta. Los Parlamentos signatarios proclaman su voluntad inequívoca de dar al proceso de integración, iniciado por sus respectivos países, el apoyo que surge de la representación emanada de la soberanía popular.

Los representantes de los Parlamentos de los Estados Signatarios del Tratado de Asunción, que crea el Mercado Común del Sur, y el Protocolo de Ouro Preto, con el Propósito de:

Establecer una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de América del Sur, a partir de nuestra región;
Garantizar mediante una acción común el progreso económico y social, eliminando las barreras que dividen nuestros países y nuestros pueblos;

Favorecer las condiciones de vida y empleo, creando condiciones para un desarrollo autosustentable que preserve nuestro entorno y que se construya en armonía con la naturaleza;

Salvaguardar la paz, la libertad, la democracia y la vigencia de los derechos humanos;

Fortalecer el espacio parlamentario en el proceso de integración, con vistas a una futura instalación del Parlamento del MERCOSUR.

Apoyar la adhesión de los demás países latinoamericanos al proceso de integración de sus instituciones.

Resuelven aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

CAPÍTULO I

DE LOS MIEMBROS Y SU COMPOSICIÓN

Artículo 1°.- Se establece la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC), conforme lo determina el Artículo 24° del Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991, y en los términos del Artículo 22° del Protocolo de Ouro Preto, firmado el 17 de diciembre de 1994, entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, la que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por hasta sesenta y cuatro (64) Parlamentarios de ambas Cámaras, hasta dieciséis (16) por cada Estado Parte, e igual número de suplentes que serán designados por los respectivos Parlamentos Nacionales, conforme a sus procedimientos internos.

La duración del mandato de sus integrantes será determinada por cada Parlamento, procurando que aquél no sea inferior a dos años, a efectos de favorecer la necesaria continuidad.

La Comisión sólo podrá estar integrada por Parlamentarios en ejercicio de su mandato.

CAPÍTULO II

Funciones y Atribuciones

Artículo 3°.- La Comisión tendrá carácter consultivo, deliberativo y de formulación de Declaraciones, Disposiciones y Recomendaciones.

Sus atribuciones serán:

- acompañar la marcha del proceso de integración regional expresado en la formación del Mercado Común del Sur -MERCOSUR- e informar a los Congresos Nacionales a ese respecto;
- desarrollar las acciones necesarias para facilitar la futura instalación del Parlamento del MERCOSUR;
- solicitar a los órganos institucionales del MERCOSUR, informaciones respecto a la evolución del proceso de integración; especialmente en lo que se refiere a los planes y programas de orden político, económico, social y cultural;
- constituir Subcomisiones para el análisis de los temas relacionados con el actual proceso de integración;
- emitir Recomendaciones y Dictámenes respecto a la conducción del proceso de integración y de la formación del Mercado Común, y sobre Decisiones, Resoluciones, Directivas y Propuestas, que deban ser dictadas por los órganos institucionales pertinentes del MERCOSUR;
- elaborar Política Legislativa de integración y realizar los estudios necesarios tendientes a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, aprobar los proyectos correspondientes y otras normas de

- derecho comunitario, que serán remitidos a la consideración de los Parlamentos Nacionales;
- acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR;
 - concertar relaciones de cooperación con los Parlamentos de terceros países y con otras entidades constituidas en el ámbito de los demás esquemas de integración regional;
 - establecer relaciones y suscribir acuerdos sobre cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional, regional, supranacional e internacional;
 - sin perjuicio de la enumeración antecedente, la Comisión podrá establecer otras atribuciones dentro del marco del Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto.

CAPÍTULO III

De las Subcomisiones

Artículo 4º.- Créanse las siguientes Subcomisiones:

- de Asuntos Comerciales, de Asuntos Aduaneros, Fronterizos y Normas Técnicas;
- de Coordinación de Políticas Macroeconómicas, de Políticas Fiscales y Monetarias;
- de Política Energética, de Transporte, Comunicaciones y de Servicio;
- de Política Industrial, Agrícola y Tecnológica
- de Políticas Laborales, de Seguridad Social, de Política Social y Salud, Desarrollo Humano y de Género;
- de Medio Ambiente y Población;
- de Relaciones Institucionales, Seguridad, Derecho de la Integración y Asuntos Municipales;
- de Educación y Asuntos Culturales.

Artículo 5º.- La Comisión podrá crear, modificar o disolver Subcomisiones.

Artículo 6º.- La Mesa Ejecutiva, a propuesta de las Subcomisiones, fijará las competencias de las mismas.

Artículo 7º.- Las Subcomisiones se reunirán toda vez que sea necesario para la preparación de los trabajos. La participación de los Legisladores de cada Estado Parte en las Subcomisiones tendrá el mismo carácter oficial que la desempeñada en la Comisión Parlamentaria. La Presidencia podrá reglamentar formas de deliberación de las Subcomisiones por medios alternativos que incluyan los telemáticos.

Artículo 8º.- Cada Subcomisión estará integrada por hasta cuatro (4) Legisladores de cada Estado Parte. Las Subcomisiones elegirán sus propias autoridades, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 17º.

CAPÍTULO IV

De las Reuniones

Artículo 9º.- Las reuniones de la Comisión se realizarán en el territorio del Estado Parte en el cual recaiga la Presidencia Pro Témpore. El ejercicio de la presidencia será rotativo y obedecerá al orden alfabético de los Estados.

Al Estado Parte donde se realice cada sesión o reunión le corresponderá la Presidencia.

Artículo 10º.- La Comisión se reunirá:

- ordinariamente, al menos dos veces al año, en fecha a determinar; y
- extraordinariamente, mediante convocatoria especial firmada por los cuatro (4) Presidentes.

Las convocatorias indicarán día, mes, hora y local para la realización de las reuniones, así como el temario a ser discutido, debiendo remitirse a la Presidencia de cada Sección Nacional, enviada con la anterioridad mínima de treinta (30) días, mediante correspondencia con registro postal, y otro medio cierto, a la Presidencia de cada Estado.

Si por motivos de fuerza mayor, una reunión programada no pudiera ser realizada en el país previsto, la Mesa Ejecutiva de la Comisión establecerá la sede alternativa.

Artículo 11º.- La Comisión podrá sesionar válidamente, con la presencia de las delegaciones parlamentarias de todos los Estados Partes.

Si, convocada una sesión, uno de los Estados Partes no pudiera concurrir por razones de fuerza mayor, los restantes podrán reunirse, aunque para decidir se estará a lo dispuesto por el Artículo 17º.

Artículo 12º.- Las sesiones de la Comisión serán públicas, salvo que expresamente se decida su realización en forma reservada.

Artículo 13°.- La Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR podrá sesionar al menos semestralmente con el Consejo Mercado Común, en ocasión de una de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, con el objeto de evaluar los avances del proceso de integración en el período de su ejercicio.

Artículo 14°.- Las sesiones serán abiertas por el Presidente de la Comisión y el Secretario General o quienes los sustituyan, conforme con el Reglamento.

Artículo 15°.- Las sesiones de la Comisión se iniciarán, salvo decisión en contrario, con la lectura del acta aprobada y firmada en la reunión anterior por los jefes de cada Delegación.

Artículo 16°.- En las actas de las sesiones deberán constar las Recomendaciones y Resoluciones que fueren aprobadas por la Comisión.

Artículo 17°.- Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso de las delegaciones de todos los Estados Partes, expresadas por la votación de la mayoría de sus integrantes, acreditados por los respectivos Parlamentos.

Artículo 18°.- Sobre la materia decidida, la Comisión podrá emitir recomendaciones, cuya forma final será objeto de deliberación de sus miembros.

Artículo 19°.- La Comisión Parlamentaria Conjunta podrá utilizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32°, III, de Ouro Preto, los servicios de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V

De la Mesa Ejecutiva

Artículo 20°.- La Mesa Ejecutiva estará compuesta por las Mesas Ejecutivas de todos los Estados Parte.

Artículo 21°.- La Mesa Ejecutiva tendrá facultades suficientes para instrumentar el estudio de las políticas resueltas por la Comisión, pudiendo emitir Disposiciones, Declaraciones y Recomendaciones, de las que dará cuenta al Plenario en la primer sesión que éste realice.

Tendrá, asimismo a su cargo el relacionamiento directo con los órganos institucionales del MERCOSUR y transmitirá al Plenario de la Comisión toda la información que reciba de aquéllos.

Artículo 22°.- El Presidente y Secretario General deberán pertenecer al mismo Parlamento Nacional.

Artículo 23°.- La Mesa Ejecutiva de cada Estado Parte, será elegida por la Sección Nacional de cada uno de ellos, en la forma en que lo considere más conveniente.

Estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Secretario Adjunto.

Artículo 24°.- Cada Sección Nacional de la CPC, establecerá el tiempo de mandato de sus autoridades.

Artículo 25°.- Al Presidente de la Comisión compete:

- dirigir y ordenar los trabajos de la Comisión;
- representar a la Comisión;
- dar conocimiento a la Comisión de toda la materia recibida;
- designar relatores a propuesta de las delegaciones parlamentarias, para las materias a discutirse;
- instituir grupos de estudio para el examen de temas indicados por la Comisión;
- resolver las cuestiones de orden;
- convocar las reuniones de la Mesa Ejecutiva y la Comisión y presidirlas;
- firmar las actas, recomendaciones y demás documentos de la Comisión;
- gestionar donaciones, contratos de asistencia técnica y otros sistemas de cooperación a título gratuito ante Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales; y,
- practicar todos los actos que sean necesarios al buen desempeño de las actividades de la Comisión.

Artículo 26°.- La Presidencia de la Comisión podrá instituir un Grupo de Apoyo Técnico como órgano de asesoramiento especial.

Artículo 27°.- En los casos de ausencia o impedimento, el Presidente será sustituido por el respectivo Vicepresidente.

Artículo 28°.- Al Secretario General de la Comisión compete:

- asistir a la Presidencia en la conducción de los trabajos de la Comisión;
- actuar como Secretario en las reuniones de la Comisión y disponer la elaboración de las respectivas actas;
- preparar la redacción final de las recomendaciones de la Comisión y transmitir las;
- custodiar y archivar la documentación de la Comisión;
- coordinar el funcionamiento de los grupos de estudio instituidos; e,
- implementar un plan de difusión de las actividades y contenidos del MERCOSUR.

Artículo 29°.- Los Secretarios Adjuntos asistirán al Secretario General o Alternos cuando aquéllos lo solicitaren y los sustituirán, además en los casos de ausencia, impedimentos o vacancia.

Artículo 30°.- La Mesa Ejecutiva y el Plenario de la CPC, serán asistidos por una Secretaría Administrativa Permanente, en la que actuarán Delegados de los Estados Partes.
Transcurridos dieciocho meses, se deberá ratificar la Sede.

CAPÍTULO VI

De las Disposiciones Generales

Artículo 31°.- Son idiomas oficiales de la Comisión el castellano y el portugués.

Artículo 32°.- Todos los documentos que se pongan a consideración de la Mesa Ejecutiva o del Plenario, deberán editarse en idioma castellano y portugués.

Artículo 33°.- En los casos no previstos en la aplicación del presente Reglamento se estará a las disposiciones del Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto en lo que fuere pertinente.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 16/96

VISTO

La firma del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Parlamento Europeo y la Comisión Parlamentaria Conjunta, de fecha 31/5/1996.

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con una Secretaría Administrativa Permanente de la CPC para organizar el trabajo de la Comisión, y facilitar la implementación del Acuerdo de Cooperación mencionado,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Se instale una Secretaría Administrativa Permanente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Asimismo se manifiesta en término de propuesta que el emplazamiento físico sea compartiendo la actual estructura edilicia de la Secretaría Administrativa.

Artículo 2°.- Comuníquese a todos los organismos la decisión adoptada.

San Luis, 26 de junio de 1996

MERCOSUR/CPC/RES. N° 17/96

VISTO

La MERCOSUR/CPC/RES. N° 16/96, por la que se crea la Secretaría Administrativa de esta Comisión Parlamentaria.

CONSIDERANDO

Que en el Reglamento de la CPC, se establece que estará integrada por funcionarios de los Estados Partes.
Que en concordancia con dicho Artículo,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Arbitrar por medio de cada Congreso o Parlamento respectivo la designación de un funcionario que tendrá el carácter de delegado ante esa representación.

Artículo 2°.- Los funcionarios representantes de cada Estado Miembro deberán ostentar la categoría de Secretario de Comisión.

San Luis, 26 de junio de 1996

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR, Y EL FORO DE INTENDENTES Y EMPRESARIOS DEL MERCOSUR

Entre el Diputado Fernando José Lahoz, en su carácter de Presidente Pro Témpore de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (CPC) quien actúa en nombre y representación de la CPC, por una parte, el Ing. Luis Carral, Intendente de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Presidente del Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR, el Escribano Antonio César Libonati, Intendente de la Municipalidad de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretario General, el Sr. Intendente de Junín, Provincia de Mendoza, Sr. Dante Pellegrini, Director de Relaciones Públicas, el Lic. Ricardo Paván, Director de Asuntos Institucionales y; el Lic. Carlos Sal como Presidente Honorario del Cuerdecor (Cuerpo Deliberante de Corrientes) y del Comité Latinoamericano de Parlamentarios Municipales, quienes actúan en nombre y representación del Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR, se firma el presente acuerdo de cooperación que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1º.- En el ámbito de actuación de la Subcomisión de la CPC, que trata los temas Municipales, se creará un mecanismo de participación activa y directa de los Intendentes Municipales, Prefeitos o Jefes Departamentales, a fin de obtener un resultado eficaz en la acción mancomunada de establecer lazos de intercomunicación y cooperación municipal en el ámbito regional del MERCOSUR.

Artículo 2º.- A tal fin, el Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR, se compromete a facilitar información a la CPC acerca de la problemática municipal referida al MERCOSUR, desde la perspectiva política, de gestión municipal, de la forma en que afecta el proceso de integración a los distintos sectores de la comunidad desde el público hasta el empresarial, para lo cual se establecerá una agenda de trabajo entre ambas partes.

Artículo 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La mayor parte de las nuevas Constituciones provinciales argentinas ha terminado por reconocer la condición autonómica del Municipio, hablando de autonomía absoluta y autonomía relativa, o imponiendo la autonomía restringida.

La citada toma de posición deriva de un estudio primario como supone la temática de la esencia del Municipio, donde se imponen las teorías sociológicas que tienen a la Institución Municipal como a un Instituto originado naturalmente por las relaciones de vecindad y anterior a todo derecho positivo, lo que lleva a que este último simplemente reconozca como previa a la figura del Municipio.

Sin caer en el conflicto respecto a la cuestión de la base territorial en cuanto a la tesis de Municipio-partido o la de Municipio-ciudad, es importante destacar el objetivo de propiciar la idea evolutiva que nos permita lograr una estructura que enfatice la vida Republicana.

En el mismo sentido la combinación de Democracia y eficacia sustentan la base y fortaleza necesaria como garantía de la participación comunitaria y los mecanismos que regulan la actividad de desarrollo y crecimiento.

En un Estado Federal, ocupa un grado importante de descentralización política lo que conlleva a un análisis exhaustivo respecto a cuál es el grado de autonomía institucional, política, económica-financiera, tributaria y administrativa necesarios para lograr la optimización de sus servicios.

Es justamente el Municipio la célula política a través de la cual la ciudadanía expresa sus demandas respecto a los déficits que ocurren en la actividad diaria relacionada con la Problemática de Producción, la vivienda, los temas sociales educativos, sanitarios.

El Poder Ejecutivo Municipal, es la expresión política de la Democratización del poder otorgado y legitimado a la voluntad popular a través del voto, por ello tiene la obligación de cuidar los intereses de la sociedad a la que representa.

Según el distrito o la ciudad que lo constituye, tendrá las características inherentes a su estado de situación, por lo cual las asimetrías existentes en el plano económico y tecnológico tendrán un grado de importancia relativa o absoluta.

En medida de ello es fundamental crear un ámbito adecuado para el diálogo e intercambio para el punto de partida para armonizar nuestras legislaciones y el estudio de las asimetrías que dificultan el proceso de integración en la Región.

Los acuerdos que se efectúen o realicen respecto a la diversidad temática que los involucran, deben respetar las situaciones particulares, buscando la optimización del desarrollo de las políticas que los involucren.

Los Municipios como actores políticos, deben ser partícipes de los procesos decisivos a fin de evitar las pérdidas recurrentes que puedan afectar su conformación político-cultural, en pos de medios globalizantes, olvidando sus particularidades y grados de regionalidad.

Estas unidades políticas son los interlocutores válidos para monitorear el proceso de integración evitando el deterioro de los ligamentos que existen entre los ciudadanos de su territorio-partido-ciudad y los participantes de otra Región, con matices e idiosincrasia diferentes.

La armonización de políticas orientadas hacia los Municipios, debe priorizar los aspectos sociales y evitar o amenorizar los posibles daños económicos-estratégicos a fin de lograr un trabajo mancomunado para aliviar las diferencias tecnológicas y producir un alto grado de cooperación y solidaridad entre los mismos, como la transferencia de tecnología, intercambio de expertos, consultores.

En la sesión de la CPC del MERCOSUR, realizada en la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, en el

mes de agosto de 1994, se recibió la visita de representantes del Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR, encabezada por el Presidente de la Institución, Intendente Luis Carral del Municipio de Luján de Cuyo, Mendoza, y el Lic. Ricardo Paván, quien actuaba en representación del Intendente Antonio César Libonati, de la Municipalidad de Gral. San Martín, Prov. De Buenos Aires. Los nombrados expusieron su propuesta en el ámbito de la Comisión de Institucionalización del MERCOSUR, que tenía carácter ad hoc, habida cuenta el carácter específico y transitorio de su objetivo, consistente en formular propuestas para que la CPC se transformara en órgano institucional del MERCOSUR, al superarse el período de transición dispuesto en el Tratado de Asunción, que terminaba en diciembre de 1994.

En consecuencia, además de tratarse otros aspectos, se consideró el Reglamento de la Comisión, habida cuenta de la necesidad de su adecuación a los nuevos roles que se le asignaran.

Fue en este marco que los representantes del Foro de Intendentes y Empresarios del MERCOSUR, propusieron la inclusión del tema Municipalidades entre los ítems de importancia y de necesario tratamiento en el seno de la CPC del MERCOSUR.

Siendo conscientes que la integración efectiva, la que se realiza pueblo a pueblo, parte de las organizaciones políticas primarias, los miembros de la Comisión ad hoc sobre institucionalización recogieron la idea, incluyéndose el tema en el Artículo 4º del Reglamento de la Comisión.

Actualmente, habiendo sido institucionalizada la Comisión como órgano del MERCOSUR resulta conveniente y necesaria la puesta en marcha de la Subcomisión que trata el tema municipal.

San Luis, 26 de junio de 1996

OBSERVACIONES	
---------------	--

OTROS	
-------	--